



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 193

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a modificar el Convenio de Donación celebrado mediante Escritura Pública de fecha 21 de Febrero de 1994, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los datos siguientes: Sección I, Número 16037, Legajo 321, Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 27 de Mayo de 1994; a sustituir los predios identificados como Lote 1 de la Manzana E-3, con una superficie de 1,485.72 M2; Lote 1 de la Manzana D-2, con una superficie de 1,223.53 M2; y, Manzana E-4, con una superficie de 11,839.79 M2, y que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento "Hacienda del Santuario", lo anterior, a fin de que se cumpla con lo establecido en el Acuerdo emitido en la Tercera Sesión Extraordinaria del Cabildo, celebrada el 23 de Julio de 1998, y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

se escriture a favor del Municipio de Victoria, Tamaulipas, los predios identificados como Lote 1 de la Manzana D-5, con una superficie de 477.35 M2; Lote 1 de la Manzana D-6, con una superficie de 357.91 M2; Lote 1 de la Manzana D-7, con una superficie de 2,589.18 M2; y, Manzana D-8, con una superficie de 11,875.71 M2, los cuales se encuentran ubicados en el mismo Fraccionamiento "Hacienda del Santuario".

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a firmar la Escritura Pública mediante la cual se haga constar la sustitución de los Lotes citados en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Insértese la presente autorización en la Escritura de Donación, y hágase la anotación correspondiente en la Escritura anterior y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 3 de Mayo del Año 2000.
DIPUTADO PRESIDENTE**


LIC. FARUK SAADE LUEVANO.

DIPUTADO SECRETARIO


C. ANTONIO GALVAN LOPERENA.

DIPUTADO SECRETARIO


C. GUILLERMO HURTADO CRUZ.